

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 21 del 2022 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicita se libre oficio al nuevo pagador del demandado. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Manizales, Veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-224

Auto: 1884

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora JULIANA MARÍA CORREA LÓPEZ, como representante legal del menor J.E.A. y en contra del señor JOSÉ REINEL AGUDELO VARGAS Se CONMINE a la empresa CONTACTAMOS S.A.S para que aporte una respuesta consecuente con la orden del Despacho emitida en el mes de agosto de la presente anualidad, donde se solicitaba se le realizaran los descuentos ordenados por el Despacho.

Por encontrar procedente lo solicitado por el profesional del derecho se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena oficiar a CONTACTAMOS S.A.S, correo electrónico: contactamos@contactamos.com.co para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a nuestro oficio 651 de fecha 26 de agosto del 2022.

Al pagador se le harán las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparte en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ